



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-AL/MDSL

San Luis, 13 de noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2020, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, que prórroga para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 017-2016-MDSL, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo, del año fiscal 2017, para la jurisdicción del distrito de San Luis;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales; así como en su numeral 9) y el artículo 40° de la misma norma establece que mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; señala además que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; señala además en el artículo 69° que las tasas por arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo del servicio a prestar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2016-MDSL, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y la determinación de las tasas para el año 2017, en el distrito de San Luis, provincia de Cañete; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 152-2016-MPC, del Concejo Provincial de Cañete, de fecha 28 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente aplicable en la actualidad;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto supremo N° 156-2004-EF; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDSL, QUE DETERMINA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN LUIS.



ARTICULO 1º. - PRORROGAR para el Ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDSLCL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 152-2016-MPC, del Concejo Provincial de Cañete, que determina las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2017.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación en el diario oficial de la provincia.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Tributación Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º. -ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO 5º. - FACÚLTESE a la Sra. alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
CAÑETE
Delia Solórzano Carrión
Delia Victoria Solórzano Carrión
ALCALDESA

